

Municipalidad Villa de Merlo (S.L.)
Expediente Nota N° 1584
Entro 17-10-2025
Salio _____
Intervino /

Villa de Merlo (S.L.), 16 de Octubre de 2025.-

ORDENANZA N° IX-1176-C.D.-2025.-

**PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIAS ECONÓMICA,
SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA".-**

VISTO

La Ordenanza N.º IX-1116-C.D.-2023 sancionada con fecha 21 de diciembre de 2023, mediante la cual se declaró la Emergencia Pública en materias Económica, Social, Administrativa y Financiera en el ámbito del Municipio de Villa de Merlo, por el plazo de dos (2) años; la solicitud elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Nota Recibida N.º 256-C.D.-2025; y lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Provincial N.º IV-0942-2016, y:

CONSIDERANDO:

Que la mencionada emergencia fue declarada en atención a la grave situación económica, financiera y administrativa que atraviesa el país, la provincia y en particular el Municipio de Villa de Merlo, la cual ha afectado seriamente la prestación de los servicios públicos básicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

Que la Ordenanza N.º IX-1116-C.D.-2023, en su Artículo 2º, establece un plazo de vigencia de dos (2) años, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar la prórroga de dicha emergencia, conforme a lo previsto en el marco de la Ley Provincial N.º IV-0942-2016.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado formalmente al Concejo Deliberante la prórroga de la emergencia, fundamentando dicha necesidad en la persistente caída de los recursos coparticipables, el incremento de la deuda acumulada en concepto de tasas municipales, y la consecuente afectación en la continuidad y eficiencia de los servicios esenciales.

Que resulta necesario garantizar las condiciones normativas para que el Municipio pueda adoptar medidas de gestión extraordinarias tendientes a asegurar la estabilidad financiera, la protección de los recursos públicos y la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

Que la presente prórroga resulta necesaria a fin de mantener vigente la **protección legal prevista en el Artículo 3° de la Ley Provincial N.º IV-0942-2016**, en cuanto dispone que los juicios en trámite o a iniciarse contra los Municipios adheridos deberán adecuarse al régimen de emergencia, incluso en aquellos casos con actos ejecutorios en curso.

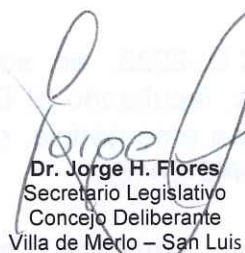
POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

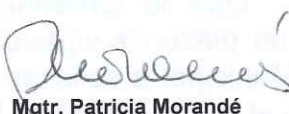
ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE la Emergencia Pública en materias Económica, Social, Administrativa y Financiera, declarada mediante Ordenanza N.º IX-1116-C.D.-2023, por el término de **dos (2) años adicionales, a partir del 21 de diciembre de 2025**, manteniéndose plenamente vigentes sus efectos y alcances.

ARTÍCULO 2º ESTABLÉCESE que la presente prórroga se dicta en el marco de lo dispuesto por el **Artículo 3° de la Ley Provincial N.º IV-0942-2016**, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para adoptar las medidas administrativas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE.** –



Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Mgtr. Patricia Morandé
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis